PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN

DE LA

3° NOMINACION

Cuerpo N° 1

ACTOR: **SUCESION DE ANTONIO PEDRO BUSTAMANTE**

DEMANDADO: BUSTAMANTE JUANA ANYONIA,BORQUEZ JUAN BAUTISTA Y JUAN JOSE MAZZARELLA

CAUSA: **NULIDAD**

N° EXPTE: **482/12**

JUEZ: Dr. Carlos Rubén Molina

SECRETARIA: Dra. Silvia Estela Arias

482/12

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

Cuerpo n°: 01

N°de Expte: 482/12

ACTOR: SUCESION DE ANTONIO PEDRO BUSTAMANTE

DEMANDADO: BUSTAMANTE JUANA ANTONIA, BORQUEZ JUAN BAUTISTA Y JUAN JOSE MAZZARELLA

CAUSA: NULIDAD

1° INSTANCIA

JUEZ Dr. Carlos Rubén Molina

SECRETARIO Dra. Silvia Estela Arias

FORMAN TRIBUNAL DRES.

MIRTHA I. IBÁÑEZ DE CÓRDOBA

MARÍA JOSÉ POSSE

SECRETARIA: DRA. MARIA VIRGINIA CISNEROS

JUSTICIABLE	JUAN BAUTISTA BORQUEZ
CARACTER JUSTIC	DEMANDADO
DOMICILIO REAL	AVDA. MITRE 755 AGUILARES
DOMICILIO CONSTITUIDO	CASILLERO Nº 143
LETRADO	YAPUR,GUSTAVO A.
CARACTER LETRADO	APODERADO

JUSTICIABLE	BUSTAMANTE JOSE LUIS
CARACTER JUSTIC	ACTOR
DOMICILIO REAL	PEDRO MIGUEL ARAOZ 256 SAN M. DE TUCUMÀN
DOMICILIO CONSTITUIDO	CASILLERO Nº13
LETRADO	CHOQUIS,MARIO E.
CARACTER LETRADO	PATROCINANTE

JUSTICIABLE	BUSTAMANTE JUANA ANTONIA
CARACTER JUSTIC	DEMANDADO
DOMICILIO REAL	GRAL. PAZ 732 MONTE GRANDE P DE ESTEBAN ECHEVERRIA BS.AS
DOMICILIO CONSTITUIDO	
LETRADO	
CARACTER LETRADO	

JUSTICIABLE	FERNANDO GOMEZ BUSTAMANTE
CARACTER JUSTIC	DEMANDADO-HEREDERO
DOMICILIO REAL	GENERAL PAZ Nº 732, ESTEBAN ECHEVERRIA BUENOS AIRES
DOMICILIO CONSTITUIDO	
LETRADO	GOMEZ,MAXIMO EDUARDO
CARACTER LETRADO	PATROCINANTE

JUSTICIABLE	ROQUE WALTER GOMEZ BUSTAMENTE
CARACTER JUSTIC	DEMANDADO-HEREDERO
DOMICILIO REAL	MALVINAS Nº 1412, ESTEBAN ECHEVERRIA BUENOS AIRES
DOMICILIO CONSTITUIDO	
LETRADO	GOMEZ,MAXIMO EDUARDO
CARACTER LETRADO	PATROCINANTE

JUSTICIABLE	MAZARELLA JUAN JOSE
CARACTER JUSTIC	DEMANDADO
DOMICILIO REAL	CALLE FRANCHE 1051 AGUILARES
DOMICILIO CONSTITUIDO	
LETRADO	
CARACTER LETRADO	

P207000000008867

0B15894835

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

3

SORTEO

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

Fecha de Inicio: **04/07/2012** Hora: Nº de Exp.: **482/12**

ACTOR: **SUCESION DE ANTONIO PEDRO BUSTAMANTE**

DEMANDADO: **BUSTAMANTE JUANA ANTONIA, BORQUEZ JUAN BAUTISTA Y JUAN JOSE MAZZARELLA**

CAUSA: **NULIDAD**

07/06/21 P/ DECR. DE JUZG. C.C.C. IIª NOM., SE RADICA EN JUZG. QUE P/ TURNO CORRESPONDA

JUEZ: DR. CARLOS RUBEN MOLINA

SECRETARIO/A: DRA. SILVIA ESTELA ARIAS

03/07/12

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

FORMULARIO PARA EL INGRESO DE CAUSAS
DATOS A INCORPORAR - MESA DE ENTRADAS CIVIL

EXPTE N°	

		DESCRIPCIÓN
1	OBJETO DEL JUICIO	NULIDAD

		DESCRIPCIÓN
2	MODO DE PROCESO	ORDINARIO

3.- DATOS ABOGADO/S

Apellido/s y Nombre/s	P/A	Domicilio/s Constituido/s	Localidad	Casillero
CHOQUIS,MARIO EDUARDO		BUENOS AIRES 12	CONCEPCION	No. 13

4	DEFENSORIA	Nro:

5.- ACTORES, PETICIONANTES O CAUSANTES

Apellido/s y Nombre/s	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de Cuit
BUSTAMANTE JOSE LUIS	PEDRO M.ARAOZ 256	S.M.de TUC	DNI.20581182	

6.-DEMANDADOS (Datos Conocidos)

Apellido/s y Nombre/s	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de Cuit
BUSTAMANTE JUANA ANTONIA	GRAL.PAZ 732.MONTE GRANDE	BS.AIRES	DNI.5123251	
BORQUEZ JUAN BAUTISTA	AVENIDA MITRE 755	AGUILARES	DNI.8105640	
MAZZARELLA JUAN JOSE	FRENCH 1051	AGUILARES	DNI.21805430	

7	FUERO DE ATRACCION
JUZ.	EXPTE. CONEXO
	...../.....

8	OFICIOS LEY 22172
Juez oficiante:	
Juzgado y fuero:	
Jurisdicción:	

9.- MONTO DEL JUICIO		
$	USD	IMPORTE

10.- TASA DE JUSTICIA	
Abona tasa mínima:	
Abona tasa integra :	
Exento de pago :	

11.- BONOS PROF.	
ADJUNTA	
NO ADJUNTA	

12.- LEY 6059	
ABONA	
NO ABONA	

LOS DATOS CONSIGNADOS REVISTEN EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.-

03/07/12
FECHA

Dr. MARIO E. CHOQUIS
ABOGADO
M. P. I. 2 - L. F. - F. 26
M. P. YCP
FIRMA Y SELLO DEL LETRADO DECLARANTE

El presente formulario deberá completarse con letra legible (en forma manual o imprenta). Toda raspadura o enmienda deberá ser salvado previo a la firma del profesional.-

SECRETARIA DE ALBERGUES TRANSITORIOS
CONCEPCION
FOLIO Nº 2
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

INICIO JUICIO ORDINARIO.-

SR.JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN- Secretaría: de turno.-

JUICIO: SUCESION DE ANTONIO PEDRO BUSTAMANTE vs. BUSTAMANTE JUANA ANTONIA, BORQUEZ JUAN BAUTISTA Y JUAN JOSE MAZZARELLA S/ NULIDAD.-

JOSE LUIS BUSTAMANTE,DNI. 20.581.182, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Pedro Miguel Araoz No. 256, San Miguel de Tucumán y a los fines procesales en Casillero de Notificaciones No. 13 a V.S. DIGO:

1-Conforme consta en Testimonio que acompaño, he sido autorizado por el Sucesorio de ANTONIO PEDRO BUSTAMANTE, Expte.1498/05, que se tramita por ante el Juzgado Civil en Familia y Sucesiones, Secretaría IIa. del CENTRO JUDICIAL CONCEPCION, para que, en su nombre y representación promueva acciones legales para que se declare la Nulidad del Contrato de Compraventa instrumentado mediante Escritura Pública 337 de fecha 13/10/06 y Escritura Pública No. 140 del 09/12/10, respecto a un inmueble que más abajo detallaré, en contra de los Sres. JUANA ANTONIA BUSTAMANTE,DNI. 5.123.251,domiciliada en calle General Paz No. 732, Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, JUAN BAUTISTA BORQUEZ, DNI. 8.105.640, domiciliado en Avenida Mitre 755, AGUILARES y JUAN JOSE MAZZARELLA, DNI.21.805.430, domiciliado en calle French No. 1051,Aguilares, en donde serán notificados, para que, en mérito a las consideraciones de hecho y de derecho que haré valer, se declare la NULIDAD de los Contratos de Compraventa instrumentados mediante las Escrituras Públicas indicadas; todo con expresa imposición de costas y de gastos a su cargo.-

2-El sr. ANTONIO PEDRO BUSTAMANTE era hermano de la Sra. SATURNINA JOSEFA BUSTAMANTE, cuyos sucesorios se tramitan en forma con

rab

//////////

junta. La Causante Saturnina Josefa Bustamante era propietaria de un inmueble ubicado en la localidad de Santa Ana, Dpto. Rio Chico, Pcia. de Tucumán, designada en Plano de Fraccionamiento con el No.29, superficie 28 hectáreas, 9.091 m2, que linda al N. con parcela 30 y camino, al Sur con reserva Ingenio Santa Ana, E.P.T., al E. con Parcelas 58 y 59 y al O. en parte con Parcela 28; Catastralmente está identificada mediante Padrón No. 161.327, Matr.Ord. 45181/267, C.I, S.H. M o L 4616, Parcela 29; le correspondió a la Sra. Saturnina J. Bustamente por compra efectuada mediante Escritura Pública No. 40 del 25/08/69, otorgada por el Superior Gobierno de la Provincia e ins-/ cripta en Libro 12, Folio 23, Serie C, Dpto. Rio Chico, del Registro Inmobiliario-Matrícula Registral R-07107; adjunto copia claramente legible de este instrumento.-

3-La Sra. Saturnina Josefa Bustamante tenía 5 hermanos: Nicolasa Bustamante, JUana Antonia Bustamante, Marina Rosario Bustamante, Marcelino Julio Bustamante y Antonio Pedro Bustamante; sin embargo, al fallecer el 26 de enero de 1999, la Sra. Juana Antonia Bustamante, abusando de sus derechos y con el afán de perjudicar a los demas herederos, apropiándose de la totalidad del acervo hereditario, inicio el sucesorio de la Causante Saturnina Josefa Bustamante ante el Juzgado De Familia y Sucesiones de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, autotitulándose única y universal heredera de la misma, con lo que obtuvo que se la declare única heredera. Tales actuaciones fueron declaradas nulas por Sentencia dictada el 10 de Febrero de 2009 por el Juzgado de Lomas de Zamora, habida cuenta que el domicilio de la Causante no correspondía a esa jurisdicción y que la Sra. Juana Antonia Bustamante no es la única heredera de la Causante.-

4 -De todas maneras, la Sra. Juana Antonia Bustaman

/////////

te, consciente de su accionar ilícito y perjudicial, invocando una declaratoria de herederos nula, procedió a vender, como si fuera propio, el inmueble que pertenece al acervo hereditario de la Causante, al Sr. Juan Bautista Borquez por la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000) que percibió íntegramente. De esta forma otorgó escritura / traslativa de dominio No. 337, ante la Escribana Pública María Ines Villafañe de Fuentes, titular del Registro No.17 de San Miguel de Tucumán y otorgó la posesión del inmueble al Comprador; el acto jurídico realizado y la Escritura otorgada son nulos ya que han sido realizado por una persona que carece de derecho y autorización para hacerlo toda vez que la Sra. Juana Antonia Bustamante no es propietaria del inmueble ni está autorizada para proceder a su venta y otorgar la posesión al adquirente.- Fecha del Acto: 13 de octubre de 2006.-

5-El Sr. Juan Bautista Borquez explotó el inmueble durante varios años, dedicándolo al cultivo y cosecha de caña de azúcar; luego lo vendió al Sr. JUAN JOSE MAZZARELLA por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000) mediante Escritura Pública No. 140 del 09/12/2010, pasada ante el Registro Notarial 69A; este acto jurídico y la Escritura Pública otorgada son nulos por provenir de un acto nulo como es la venta inicial otorgada por la Sra. Bustamante al Sr. Borquez por escritura pública No. 337 de fecha 13/10/06.-

6-Los herederos de ANTONIO PEDRO BUSTAMANTE no hemos tenido conocimiento de las maniobras fraudulentas pergeñadas por la / Sra. Juana Antonia Bustamante y considero que ninguno de los otros herederos tenían noticias de tales actos; recién tuvimos conocimiento de que nuestros derechos habían sido defraudados cuando se enviaron copias certificadas de la Escritura No. 337 solicitada en los autos "BUSTAMANTE ANTONIO PEDRO y otra s. SUCESION, Expte.No.1498/05 lo que sucedió en fecha 05 de noviembre de 2010 conforme cons-

rab

///////

ta en el mismo.-

7-La nulidad impetrada tiene fundamento en lo dispuesto por los arts.954, 1040, 1042, 1045, 1051, 1052 y cc. del CODIGO CIVIL ARGENTINO; no cabe duda que la Sra. Juana Antonia Bustamante ha procedido dolosamente al promover el sucesorio ante Juéz incompetente y obtener que se la declare única y universal heredera de la Causante, para, posteriormente, vender el inmueble por tracto abreviado, en detrimento de los derechos e intereses de los herederos / del sucesorio que represento; la Sra. Bustamante es plenamente consciente de que el acto realizado es ilícito ya que, si bien es una de las herederas de la Sra. Saturnina Josefa Bustamante, no es la única; pese a ello ha informado falsamente en ese sucesorio que es la la única y universal heredera de la Causante; por otra parte el sucesorio así iniciado ha sido declarado nulo, pero de todas maneras, la Sra. Bustamante ha aprovechado para vender el bien relicto, haciéndolo con calidad simulada; de esta manera, los herederos de ANTONIO PEDRO BUSTAMANTE hemos sido privados de recibir nuestra cuota parte equivalente a una quinta parte del inmueble que fuera de propiedad de la Sra. Saturnina Josefa Bustamante.-

8-Documentación aportada: autorización judicial para promover el presente juicio, copia simple de Escritura Pública 337 del 13/10/06, copia simple de Escritura Pública Nº. 40 de fecha 25/09/69, otorgada por el Superior Gobierno de la Provincia a la Srta.Josefa Saturnina Bustamante mediante la cual le vende el inmueble descripto en punto 3 de esta demanda; copias simples de oficio remitido por el Juzgado de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, al Juzgado Civil en Familia y Sucesiones, Secretaría IIa. CENTRO JUDICIAL CONCEPCION, comunicando la nulidad declarada en el sucesorio caratu-

//////////////

lado BUSTAMANTE SATURNINA JOSEFA S/ SUCESION AB INTESTATO, iniciado el 13/12/00, Causa No. 62500; constituyen prueba Instrumental en el presente juicio lo mismo que los autos caratulados "BUSTAMANTE ANTONIO PEDRO Y OTRA S/ SUCESION" Expte.No. 1498/05, que se tramita por ante el Juzgado Civil en Familia y Sucesiones, Secretaría IIa. del CENTRO JUDICIAL CONCEPCION y que será traído a la vista al momento de dictar Sentencia.; sin perjuicio de ello acompaño copia de cédula de Notificación No. 1839, fecha 02/06/10 comunicando la declaratoria de herederos de Saturnina Josefa Bustamante; el Sr. Julio César Bustamante ha sido incorrectamente incluído por lo que se lo ha excluído por Resolución Judicial; adjunto además copia de la Declaratoria de Herederos de Antonio Pedro Bustamante, fecha 30/10/06. Informe del Registro Inmobiliario de la Matrícula R-07107.

Por todo lo expuesto a V.S. PIDO:

1-Se me tenga por presentado, por parte en el carácter que invoco, con el domicilio procesal constituído y por iniciada esta acción.-

2-Se agregue la documentación acompañada y detallada en punto 8 del escrito de Demanda; siendo necesario contar con copia certificada de la Escritura No. 140 del 09/12/10, pasada ante el Registro Notarial 69A, solicito que se libre oficio al mismo para que la envíe; figura en el Informe del Registro Inmobiliario que acompaño.- solicito este oficio previo a todo trámite.-

3-Oportunamente se corra traslado de la demanda por el término de ley, bajo apercibimiento; a tales efectos se libren cédulas.-

4-Conforme lo autoriza el Art.229 y cc. del C.P.C. y C. y a fin de preservar los derechos de la parte que represento, solicito que se

////////////////////

rab

anote preventivamente la litis, en el Registro Inmobiliario, Matrícula R-07107 correspondiente al inmueble ilegalmente vendido, descripto en punto 2 de la Demanda; la presente Acción tiene por finalidad la extinción o modificación de derechos reales sobre / un inmueble por lo que procede con la sola petición que se formule en el escrito de demanda-Art. 230 primer párrafo del C.P.C. y C.; acompaño informe del Registro Inmobiliario.-

5-Habiendo solicitado medida cautelar a tenor de lo dispuesto por el Art. 230, 218 y cc. del C.P.C. y C., se debe suspender la mediación prejudicial obligatoria, hasta tanto se resuelva la misma, conforme Art. 3, inc. g) y cc. de la ley provincial Nº.7.844. Solicito que así se provea.-

6-Al dictar Sentencia solicito que se haga lugar a la acción promovida en todas sus partes. Se declare la NULIDAD del Contrato de / Compraventa instrumentado mediante Escrituras Públicas Nº.337 del 13/10/06 y Nº. 140 del 09/12/10, otorgada, la primera, por la Sra. Juana Antonia Bustamante a favor del Sr. Juan Bautista Borquez y la segunda por esta persona a favor del Sr. Juan José Mazzarella, por las razones de hecho y de derecho expuestas, ordenando, además la restitución de la cuota parte correspondiente al sucesorio que represento.

7-Costas a los Demandados.-

JUSTICIA.-

Dr. MARIO E. CHOQUIS
ABOGADO
M. P. 1412 - T. - F. 26
M. P. 101 - T. - F. 9

SECRETARIA DE JUZGADO CIV. Y COMERCIAL
NOMIN. DE LA 1ª NOMINACIÓN
FOLIOS Nº 1
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

RECIBIDO 03/06/12 HORA: 8:00

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

SUCESION DE ANTONIO PEDRO BUSTAMANTE C/BUSTAMANTE JUANA ANTONIA, BORQUEZ JUAN BAUTISTA Y JUAN JOSE MAZZARELLA S/ NULIDAD (EN MEDIACIÒN) - Expte. N° 482/12

FECHA 04/07/2012 **HORA:** 08:19 FFM

DECLARACIÒN JURADA, DEMANDA CON 3 FS..-

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

JU: 05 JUL 2012 12:23

JUZ. CIV. COM. I

Lugar de mediación
declaración jurada y
demanda en 3 fs.

PROC. LOPEZ MA... HORACIO
SECRET... T. B.
Juz. 1ª Nom.
CONCEPCION

SECRETARIA DE JUZGADO DEL FUERO PENAL
NOVENA DE LA I CIRCUNSCRIPCION
FOLIOS Nº: 6
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: "SUCESION DE ANTONIO PEDRO BUSTAMANTE C/BUSTAMANTE JUANA ANTONIA, BORQUEZ JUAN BAUTISTA Y JUAN JOSE MAZZARELLA S/ NULIDAD (EN MEDIACIÒN) – EXPTE. Nº 482/12".-

CONCEPCIÓN, 27 de julio de 2012: 1)-Téngase por sorteado el Juzgado únicamente a los fines establecidos en la Ley 7844 y Dec. Ley 2960/9. **2)**-Resérvese por Secretaría las presentes actuaciones y el correspondiente legajo nº:705/12 hasta tanto concluya el proceso de Mediación .-RM.-

DRA. MARIA TERESA TORRES de ESCALADA
J U E Z
JUZGADO CODAG Y APREMIOS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzg Civil en Familia y Sucesiones
de la 2ª. Nominación
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
REGISTRADO
SENTENCIA Nº 161 Expte. nº 1498/05 AÑO

JUICIO: BUSTAMANTE ANTONIO PEDRO y BUSTAMANTE SATURNINA JESEFA S/ SUCESION. EXPTE. Nº 1498/05.-

CONCEPCION, Marzo 20 de 2.012.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: BUSTAMANTE ANTONIO PEDRO y BUSTAMANTE SATURNINA JESEFA S/ SUCESION. - y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 245/246 se presentan OLGA ESTER VELARDEZ, ANTONIO PEDRO BUSTAMANTE, ROLANDO ANTONIO BUSTAMANTE, GLADIS DEL CARMEN BUSTAMANTE, MONICA DEL VALLE BUSTAMANTE, JOSE LUIS BUSTAMANTE, ROSA BEATRIZ BUSTAMANTE, CLARA ISABEL BUSTAMANTE, GERARDO ARIEL BUSTAMANTE y OLGA LILIANA BUSTAMANTE, en su carácter de herederos del presente sucesorio.

Manifiestan que la causante JOSEFA SATURNINA BUSTAMANTE, era propietaria de una parcela de terreno ubicada en Santa Ana, Dpto. Río Chico, Pcia. de Tucumán, designada en el Plano de Fraccionamiento con el Nº 29, Superficie: 28 hectáreas, 9.091 m2, identificado con Padrón Nº161.327, Matrícula 45181/268, C.I., S.H., M. o L. 4616, Parcela 29, adquirido mediante Escritura Pública Nº 40 de fecha 25 de Agosto de 1969, otorgada por el Superior Gobierno de la Provincia e inscripta en el Registro Inmobiliario en Libro 12, Folio 23, Serie C, Dpto. Río Chico (165/169).

Que a su vez la Sra. JUANA ANTONIA BUSTAMANTE, también heredera de la causante Saturnina Josefa Bustamante, procedió a vender el inmueble antes descripto al Sr. JUAN BAUTISTA BORQUEZ, DNI Nº 8.105.640, mediante Escritura Pública Nº 337 de fecha 13/10/06 pasada ante el Escribano Público Autorizante Titular del Registro Nº 17, inscripta en el Registro Inmobiliario en Matrícula R-07107 (Río Chico). Esta venta se efectuó por tracto abreviado, por cuanto la Sra. Juana Antonia Bustamante invocó falsamente el carácter de única y universal heredera de la Sra. Saturnina Josefa Bustamante, respaldándose en declaratoria de herederos dictada en Juicio: Bustamante Saturnina Josefa S/Sucesión Ab-Intestato que inició con tal finalidad ante el

Es Copia Fiel de su Original
Juzg. Civil en Fia. y Suc. IIa Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
SECRETARIA
Dra. SANDRA MOLINA
28/03/12

Juzgado de la. Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, este juicio fue declarado nulo en mérito a lo normado por los Art. 3284 del Código Civil. Señalan que el Sr. Juan Bautista Borquez está en posesión del inmueble mencionado y la Sra. Juana Antonia Bustamante se ha beneficiado indebidamente por la venta del mismo, ya que tal acto de disposición es nulo por cuanto hay otros herederos con igual derecho que ella, en consecuencia es necesario plantear la nulidad del acto.

Que en tal sentido, solicitan se autorice al coheredero JOSE LUIS BUSTAMANTE, DNI N°20.581.182, para que en nombre y representación de la sucesión del causante ANTONIO PEDRO BUSTAMANTE, inicie y prosiga hasta su total terminación, acciones legales que correspondan por Nulidad de Contrato de Compraventa en contra de los Sres. Juana Antonia Bustamante y Juan Bautista Borquez, DNI N° 8.105.640, instrumentado mediante Escritura Pública N°337 de fecha 13 de Octubre de 2.006. Asimismo, manifiestan que la Acción de Nulidad solicitada, se dirigirá también en contra de Juan José Mazzarella, DNI N°21. 805.430, quien compra dicho inmueble a Juan B. Borquez por Escritura N° 140 del 09/12/10, conforme consta en Informe del Registro Inmobiliario.

Atento a las constancias de autos, declaratoria de herederos obrante a fs.138, Escritura N° 40 (fs. 165/169), informe del Registro Inmobiliario obrante a fs. 243/244, lo dispuesto por el Art. 693 del Cóaigo Procesal Civil y Comercial, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Por ello,

RESUELVO:

I°) - AUTORIZAR al COHEREDERO y ADMINISTRADOR DEFINITIVO, SR. JOSE LUIS BUSTAMANTE, DNI N° 20.581.182, para que en nombre y representación del presente sucesorio, inicie y prosiga hasta su total terminación, las Acciones Legales que correspondan a los fines de obtener la NULIDAD del Contrato de Compraventa instrumentado mediante Escritura Pública N° 337 de fecha 13 de Octubre de 2.006, pasada ante el Escribano Público, Titular del Registro N° 17 de la Provincia de Tucumán, en contra de los Sres. JUANA ANTONIA BUSTAMANTE, DNI N° 5.123.251, JUAN BAUTISTA BORQUEZ, DNI N° 8.105.640, por el cual se transfirió el INMUEBLE ubicado en Santa Ana, Dpto. Río Chico, Pcia. de Tucumán, designada en el Plano de Fraccionamiento con el N° 29, Superficie: 28 hectáreas, 9.091 m2, que linda al Norte con parcela 30 y camino, al Sur con reserva Ingenio Santa Ana E.P.T., al Este con Parcela 58 y 59 y al Oeste con parte de Parcela 28, Padrón N° 161.327, Matrícula 45181/267, C.I., S.H. M. o L. 4616, Parcela 29, correspondiente a la causante SATURNINA JOSEFA BUSTAMANTE, L.C.8.755.553, por compra efectuada mediante Escritura Pública N° 40 del 25/08/69, otorgada por el Superior Gobierno de la Provincia, inscripta en el Registro Inmobiliario en Libro

JUICIO: BUSTAMANTE ANTONIO PEDRO y BUSTAMANTE SATURNINA JESEFA S/ SUCESION. EXPTE. N° 1498/05.-

12, Folio 23, Serie C, Dpto. Río Chico. Asimismo, se hace constar que la presente ACCION DE NULIDAD también se ejercerá en contra de JUAN JOSE MAZZARELLA, DNI N° 21.805.430, quien a su vez, efectuó la compra del inmueble antes descripto al Sr. JUAN BAUTISTA BORQUEZ, DNI N° 8.105.640, mediante Escritura N° 140 del 09/12/10, conforme surge del informe del Registro Inmobiliario obrante a fs. 243/244 de autos.-

TODO con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.-

HAGASE SABER.-

L.-

Dra. NORA MOLINA
SECRETARIA
Juzg. CIVIL en Flia. y Suc. IIa Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZGADO CIVIL FAMILIA Y SUCESIONES
IIa Nominación
Centro Jud. Concepción - Tucumán

Es Copia Fiel de su Original

Dra. SANDRA MOLINA
SECRETARIA
Juzg. CIVIL en Flia. y Suc. IIa Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

28/3/12

PODER JUDICIAL TUCUMAN

SECRETARIA DE JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DOMINI DE LA 1ª NOMINACIÓN
FOLIOS N° 9
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

INFORME DE SITUACIÓN DOMINIAL

(Art. 27 Ley 17.801)

➢ ***A COMPLETAR POR EL REGISTRO***

Se adjunta copia del registro Dominial R. 7107 —

.....

Observaciones

El presente informe no puede expedirse por:.....

.....

.....

El presente informe se expide en San Miguel de Tucumán a los 12 días del mes de 06 de 2012.

.....

Firma y Sello del Certificador Responsable

Fátima Lescano
DIRECCION DE REGISTRO INMOBILIARIO

Dirección de Registro Inmobiliario
Provincia de Tucumán

1

INFORME DE SITUACIÓN DOMINIAL

(Art. 27 Ley 17.801)

Dirección de Registro Inmobiliario

TUCUMAN 10528431R LEY DE SELLOS $ 1

TUCUMAN 10528436R LEY DE SELLOS $ 1

TUCUMAN 10528426R LEY DE SELLOS $ 1

Dirección de Reg. Inmobiliario Tucumán
NRO: 32461
11/06/2012 11:04:02
0010431063701204021130 iatv

➢ *A COMPLETAR POR EL SOLICITANTE*

1-Destino del Informe:

TRIBUNALES

2-Datos del Propietario del Inmueble:

(A completar según corresponda: Persona Física o Persona Jurídica)

-Persona Física:

Apellido y Nombre: MAZZARELLA JUAN JOSE

Tipo y Número de Documento: DNI: 21805430

-Persona Jurídica:

Razón social:

CUIT:

3-Datos de Inscripción del inmueble:

- A Completar solo si el antecedente de dominio se encuentra en Folio Real.

Matricula Registral: R- 7107

- A Completar solo si el antecedente de dominio se encuentra en Libro.

Departamento: _____ Libro: _____ Folio: _____ Serie: _____ Año: _____

Firma del Solicitante:

Aclaración: BUSTAMANTE JOSE LUIS

DNI: 20581182

Dirección de Registro Inmobiliario
Provincia de Tucumán

Valor $27
Reproducción Prohibida Ley 3.691
SERIE A - 10.000 X 1 - Nº 35.001 al 45.000 - Fecha Imp.: Mayo/2012
36456
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE TUCUMAN LEY CONVENIO 6394

PROVINCIA DE TUCUMAN - MINISTERIO DE ECONOMIA

REGISTRO INMOBILIARIO

A

01- MATRICULA (Folio Electrónico)	02- UBICACION DEL INMUEBLE
R-07107 (Rio Chico)	Santa Ana

03- NOMENCLATURA CATASTRAL	circunscrip.	sección	manz./lám.	parcela	subparcela	PADRON INMOBILIARIO Nº 161327.-
	I	H	461B	29	000	MATRICULA CATASTRAL Nº 45181/267.-45181/268.-

04- MEDIDAS, LINDEROS Y SUPERFICIE

S/Título:DE FORMA IRREGULAR, SUPERFICIE DE 28HAS. 9.091M2. * LINDEROS: N: PARCELA 30 Y CAMINO; S: RESERVA INGENIO SANTA ANA E.P.T.; E: PARCELA 58 Y 59 Y AL O: PARCELA 28 * SEGUN INFORME DE VERIFICACION: MIDE AL NORTE: 594,00M.; AL SUD: 598,25M.; AL ESTE: 480,00M. Y AL O: 490,00M. * LINDEROS: N: FERMIN ZAMORA Y ANTENOR RUIZ; S: TERRENOS FISCALES Y CASIMIRO FUENTES; E: FENOGLIO Y BUSTOS, HUELLA DE POR MEDIO Y AL O: CUSTODIO CONTRERAS. LA HUELLA INDICADA SE ENCUENTRA ALAMBRADA DE AMBOS COSTADOS, PERO NO CONSTITUYE SERVIDUMBRE, POR CUANTO LAS PARCELAS UBICADAS AL SUD Y ESTE, TIENES SALIDAS A CAMINO PUBLICOS SOBRE OTROS LADOS.*S/Plano:MIDE: 1-2: 598,25ms, 2-3: 479,46ms, 3-4: 594,00ms, 4-1: 481,69ms.LINDA al N: Orlando Ruiz, al S: Terreno Fiscal Gobierno de la Pcia, al E: Suc. Fenoglio y en parte con Carlos Bustos y al O: Custodio Contreras. SUPERFICIE: 28Has,6479,1905m2

PLANO: INF. DE VERIF.-Expte:14979-A-93.-Nº:48231/06-MENSURA-Expte:25521/A/06.-

05- ANTECEDENTE DOMINIAL: FRC:R-07107.-

6 - TITULARIDAD DEL DOMINIO	%	7 - OTROS DERECHOS REALES, GRAVAMENES, RESTRIC. e INTERDIC.	8 - CANCELACIONES
1)BUSTAMANTE, Josefa Saturnina;LC:8.755.553;arg.;soltera ;vec.de Santa Ana////////////////////////////////////// *COMPRA*Esc. Nº40 del 25/08/1969*Reg:Gob.*Entró:08/09/// 1969*Insc.:lmn*Verif.:dvs.- - - - - - - - - - - - - - -	100	1)*HIPOTECA*A Favor De:*CAJA POPULAR DE////// AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN;Por la//// suma de $25.000;s/Ley 23928////////////////// *Esc. Nº199 del 03/09/1993*Reg:40*Entró:10081 *Fecha:13/09/1993*Insc.:lmn*Verif.:dvs.- - -	1)*CANCELACION DE HIPOTECA*de As.1)Rub.7 *Esc. Nº336 del 13/10/2006*Reg:17*Entró: 90145*Fecha:27/11/2006*FS:921B*Insc.:erm *Verif.:frh.- - - - - - - - - - - - - -
2)*ACTA RECTIFICATORIA*Esc. Nº199 del 03/09/1993*Reg:40* LC Tit.As.1);Corresp. Nº 8.755.533*Entró:10081*Fecha:13/ 09/1993*Insc.:lmn*Verif.:dvs.- - - - - - - - - - - - - -			
3)CERTIF.74925 del 02/10/2006*Reg.17*CANC. DE HIP. Y//// VENTA*Insc.:jjf*Verif.:jjf.- - - - - - - - - - - - - -			
4)BORQUEZ, Juan Bautista;DNI:8.105.640;CUIL:20-08105640- 5;arg.;cas. en 1eras. nup. con Marta Rosa Fernandez;dom. en Avda Mitre 755- Aguilares//////////////////////////// *COMPRA TRACTO ABREVIADO*Esc. Nº337 del 13/10/2006*Reg:/	100		

ALTA	Fecha: 12/2005											IMPRESION
FOLIO	Registró: NELEGATTI Luis Marcelo											12/06/2012
	Verificó: SASSI Damiana Del Valle											cf

VALIDO COMO INFORME DE LEY

>>

PROVINCIA DE TUCUMAN - MINISTERIO DE ECONOMIA **REGISTRO INMOBILIARIO**

MATRICULA: R-07107 (Rio Chico)

6 - TITULARIDAD DEL DOMINIO	%	7 - OTROS DERECHOS REALES, GRAVAMENES, RESTRIC. e INTERDIC.	8 - CANCELACIONES
17*Entró:90146*Fecha:27/11/2006*FS:1177B*Insc.:ndcg*//// Verif.:frh.- ---------- 5)CERTIF.73427 del 24/11/2010*Reg.69*VENTA*Insc.:jjf*/// Verif.:jjf.-// ---------- 6)MAZZARELLA, Juan José;DNI:21.805.430;CUIL:20-21805430- 8;arg.;cas. en 1eras. nup. con Ana Karina Posse;dom. en/ ; Calle: FRENCH; N°: 1051; Mun.: MUNICIPALIDAD DE/////// AGUILARES; Dep.: RIO CHICO; Loc.: AGUILARES;////////// *COMPRA*Precio:$150.000*Esc. N°140 del 09/12/2010*Reg:// 69A*Entró:78633*Fecha:15/12/2010*FS:40377B*Insc.:erm*/// Verif.:jao.-// ----------	100		

ES COPIA FIEL
11 JUN 2012
REGISTRO INMOBILIARIO

VÁLIDO COMO INFORME DE LEY

IMPRESION
12/06/2012
cf

170 12

00IGSVFNAS

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Calle: España N° 1450- Concepción-Tucumán

HABILITADO PARA ACTUAR

OFICIO Nº: 3175.-

Concepción, 3 de noviembre de 2010.-

AL SEÑOR
ESCRIBANO TITULAR
DEL REGISTRO Nº 17
S_____//_____O.-

JUICIO: BUSTAMANTE ANTONIO PEDRO Y BUSTAMANTE SATURNINA JOSEFA S/ SUCESION - Expte. N°: 1498/05.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado en lo Civil Familia y Sucesiones de la IIa. Nominación, de este Centro Judicial Concepción, a cargo de S.S. Dra. MARIA ELISA VILLAFAÑE de DE MITRI, Secretaría de la Proc. Sandra Molina de Papiz Cruz, se ha dispuesto librar a UD. el presente a fin de que por intermedio de quien corresponda, remita copia certificada de la Escritura Pública Nº 337 del 13/10/2006.-

SALUDO A UD. ATTE.- RDCL.-

Proc. Sandra R. Molina de Papiz Cruz
Secretario
Juzgado Familia y Sucesiones IIa. Nom.

Se hace entrega copia - Intg. Cede -
05/11/10 - 20:30hs.

Bustamante G. A.
26743 972

PROTOCOLO NOTARIAL

M 00326342

337.- BORQUEZ,JUAN B.- COMPRA POR TRACTO ABREVIADO a JUANA A.BUSTAMANTE.- POR: $ 50.000,oo.- Valuac. Fiscal: $ 22.440.-//

ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE.-//

En la ciudad de San Miguel de Tucumán Capital de la Provincia de Tucumán, República Argentina, a los trece--------(13) días del mes de Octubre de dos mil seis, ante mí, **MARTA INES VILLAFAÑE DE FUENTES**, Escribano Público Autorizante Titular del Registro Número Diecisiete, comparecen por una parte, la señora **JUANA ANTONIA BUSTAMANTE** Documento Nacional de Identidad: 5.123.251, casada en primeras nupcias, domiciliada en calle General Paz Nº 732, Monte Grande, partido De Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, República Argentina, de tránsito en esta ciudad; y por la otra el señor **JUAN BAUTISTA BORQUEZ** Documento Nacional de Identidad: 8.105.640, casado en primeras nupcias con la señora MARTA ROSA FERNANDEZ, domiciliados en Avenida Mitre Nº 755, de la ciudad de Aguilares, departamento Río Chico de esta provincia, también de tránsito en esta ciudad capital; los comparecientes son argentinos, mayores de edad, personas capaces, a quienes doy fe de conocer por haberlas individualizados, anexando fotocopia de los respectivos documento de identidad como parte integrante de la presente. Doy Fe.- **INTERVENCION:** ambos concurren por sí en ejercicios de sus propios derechos, haciéndolo además la señora Juana Antonia BUSTAMANTE, en su carácter de única y universal heredera declarada en los autos caratulados **"BUSTAMANTE SATURNINA JOSEFA S/SUCESION AB INTESTATO"**, conforme así lo justificará mas adelante.- Y la señora **JUANA ANTONIA BUSTAMANTE**, en el carácter invocado y acreditado, **EXPONE:**

EXPEDI COPIA

Que **TRANSFIERE A TITULO DE VENTA** al señor **JUAN BUATISTA BORQUEZ** un inmueble rural de su legítima propiedad, con todo lo en él edificado, cercado, plantado y demás adherido al suelo, ubicado en el lugar denominado Santa Ana, departamento Río Chico, sobre camino vecinal, compuesto según títulos de dominio de forma irregular, con una superficie de 28 Has.9.091 M2; Linderos: al Norte, parcela 30 y camino; al Sud,- Reserva Ingenio Santa Ana E.P.T.; al Este, parcelas 58 y 59; y al Oeste, parcela 28.- Según Informe de Verificación aprobado mediante expediente nº 14979-A-93, mide: al Norte, 594,oo metros; al Sud, 598,25 metros; al Este, 480,oo metros; y al Oeste, 490,oo metros; Linderos: al Norte, Fermín Zamora y Antenor Ruiz; al Sud, Terrenos Fiscales y Casimiro Fuentes; al Este, Fenoglio y Bustos, Huella de por medio; y al Oeste, Custodio Contreras. La Huella indicada se encuentra alambrada de ambos costados, pero no constituye servidumbre, por cuanto las parcelas ubicadas al Sud y Este, tienen salidas a caminos públicos sobre otros lados.- Y según **PLANO DE MENSURA Nº 48231/06**, debidamente aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia mediante expediente nº 25521-A-06 con fecha 02 de Octubre de 2006, el inmueble se compone de las siguientes medidas perimetrales: del punto **1 a 2**: quinientos noventa y ocho metros veinticinco centímetros (598,25mts); del **2 a 3**: cuatrocientos setenta y nueve metros cuarenta y seis centímetros (479,46 mts); del **3 a 4**: quinientos noventa y cuatro metros (594,00 mts); y del **4 a 1**: de partida en ésta descripción, cuatrocientos ochenta y un metros, con sesenta y nueve centímetros (481,69 mts).- Lindando: al Norte, Parcela 30 de Orlando Ruiz; al Sud, Terreno

PROTOCOLO NOTARIAL

MAGDALENA M. FUENTES VILLALONGA
ESCRIBANA ADSCRIPTA
REGISTRO Nº 17

COLEGIO DE ESCRIBANOS

M 00326343

Fiscal: Superior Gobierno de la Provincia, en parte, y en otra, Casimiro Fuentes; al Este, camino vecinal de por medio, en parte, parcela 58 de Suc. Penoglio, y en parte, parcela 59 de Carlos Bustos; y al Oeste, con parcela 28 de Custodio Contreras; con una Superficie Total de 28 Has. 6479.1905 M2.- **IDENTIFICACION CATASTRAL:** Padrón Catastral: 161.327.- Matrícula y Nº de Orden: 45.181/268.- Circunscripción: I.- Sección: H.- Manzana ó Lámina: 461B.- Parcela: 29.- Valuación Fiscal: $ 22.440.---------- **PRECIO DE VENTA:** Bajo tales conceptos las partes declaran que esta venta se efectúa por la suma total y convenida de **PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000,oo.-)** importe que se abona de la siguiente manera: a) en éste acto, en dinero en efectivo, a entera satisfacción de la vendedora, la suma de Pesos Veinte Mil ($ 20.000,-oo) sirviendo el presente de eficaz recibo y carta de pago en forma; b) la suma de Pesos Quince Mil ($15.000) el día veinte de Diciembre de dos mil seis; y c) el saldo del precio ó sea la suma de Pesos Quince Mil ($ 15.000,oo) será abonado por el comprador el treinta de junio del dos mil siete, sirviendo la presente de eficaz carta de adeudo.- En consecuencia de ello, la vendedora le transmite al comprador todos los derechos de dominio y posesión que sobre el inmueble descripto y vendido por este acto tenía, para que disponga como legítimo dueño, obligándose finalmente a responder por evicción y saneamiento, conforme a derecho.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección General Impositiva dejó constancia Yo, el Escribano Autorizante, que a la enajenante se le retiene la suma de $ 750,oo en concepto de Impuesto a la Transferencia de Inmuebles, de conformidad a la Resolu-

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE TUCUMAN

PROTOCOLO NOTARIAL

M 00326343

ción Nº 3.319.- CONSTANCIAS NOTARIALES: I) REPRESENTACION: La señora Juana Antonia BUSTAMANTE acredita el carácter invocado, con el testimonio del Juzgado de Ia.Instancia en lo Civil y Comercial Nº 14 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Salvador José MAMMANA, Buenos Aires,República Argentina, de fecha 12 de Junio de 2001, el que en sus partes pertinentes dispone textualmente asi: " TESTIMONIO: "Lomas de Zamora,doce de junio de dos mil uno.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: ... Por ello: de conformidad con lo pedido,lo dictaminado por los Ministerios Públicos Intervinientes y lo dispuesto por los articulos tres mil cuatrocientos diez, tres mil quinientos cuarenta y cinco, tres mil quinientos sesenta y cinco y tres mil quinientos setenta del codigo civil y setecientos treinta y cinco y setecientos treinta y siete del codigo procesal civil se declara en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por fallecimiento de Saturnina Josefa Bustamante le sucede en carácter de universal herederos su hermana Juana Antonia Bustamante. Registrese.Firmado: SALVADOR JOSE MAMMANA. JUEZ".- Lo testimoniado es transcripción fiel de la declaratoria de herederos dictada en autos "BUSTAMANTE SATURNINA JOSEFA S/SUCESION AB INTESTATO" que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial Nro.14 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Dr. SALVADOR JOSE MAMMANA, secretaria única a cargo Dra. NORMA DUARTE DE GOROSTEGUI, y se expide a los fines de su presentación por los interesados por ante quien corresponda,... a los 28 dias del mes de febrero de dos mil dos.- Hay Tres sellos y una firma ilegible.- Lo transcripto es fiel copia de su origi-

nal, DOY FE.- II) TITULO: LE CORRESPONDIO a la Causante doña JOSEFA SATURNINA BUSTAMANTE por COMPRA que hiciera al SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN siendo de estado civil soltera, mediante escritura número cuarenta de fecha 25 de Agosto de 1969, por ante el Escribano de Gobierno de la Provinciadon RAUL LOPEZ PONDAL, que se inscribiera en el Registro Inmobiliario al Libro nº 12, Folio nº 23 de la Serie "C", Departamento Río Chico; y POSTERIORMENTE mediante escritura número ciento noventa y nueve, de fecha 03 de Setiembre de 1993, pasada por ante la Escribana MAYDEE ALBAMONTE se RECTIFICO el número de libreta cívica de la titular de dominio, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Folio Real R-07107.- III) CERTIFICADOS ADMINISTRATIVOS: De los certificados que archivo bajo el número de esta escritura, doy fé; resultan: A) del expedido por el Registro Inmobiliario nº74925- de fecha 02 deOctubre ----de 2006, el dominio consta inscripto en la forma expresada, y lo deslindado no registra embargos, restricciones, ni otros derechos reales.- Registra en el Rubro 7, Asiento 1 HIPOTECA a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, la que se canceló mediante la escritura que le antecede a la presente, Doy Fe.- No existen anotadas inhibiciones por las personas mencionadas en la solicitud; B) No se adeuda suma alguna en concepto de Impuesto Inmobiliario, ni a la Comuna Rural de Santa Ana, Departamento Río Chico, hasta la fecha de la presente escritura; IV) DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA: Conforme lo dispuesto por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) mediante Resolución General nº 348 dejo expresa

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE TUCUMAN

PROTOCOLO NOTARIAL

M 00326344

constancia que la vendedora posee el CUIL/CUIT: 27-05123251-3-, y el comprador se encuentra inscripto bajo el CUIT/CUIL: 20-08105640-5.- ACEPTACION: IMPUESTO el señor JUAN BAUTISTA BORQUEZ, del contenido de la presente escritura de VENTA otorgada a su favor manifiesta su conformidad, la acepta en todos sus términos, Y AGREGA: a) Que se encuentra en posesión real, material y efectiva del inmueble adquirido, cuya tradición se verificó con anterioridad a la suscripción de la presente; y b) Que han contado con el debido asesoramiento jurídico contable.- LEIDA Y RATIFICADA así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe.- Sellos M 00326342 al 6344

CERTIFICO: que la presente fotocopia en 05 (Tres) ...fojas es fiel del original, que he tenido a la vista para este Acto. CONSTE, S. M. DE TUCUMAN, 04/11/10.-

SELLADO de LEY PAGADO POR DECLARACION JURADA

MAGDALENA M. FUENTES VILLAFAÑE
ESCRIBANA ADSCRIPTA
REGISTRO Nº 17

Lomas de Zamora, 17 de marzo de 2009.-

AL SR.JUEZ TITULAR DEL JUZGADO
CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IIa.Nominación.-
Centro Judicial de Concepción.-Tucuman.-
DRA.Maria Elisa Villafañe de De Mitri.-
S / D

Tengo el Honor de dirigirme a V.S. en mi carácter de Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°14 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires en los autos caratulados **"BUSTAMANTE SATURNINA JOSEFA S/ SUCESION AB-INTESTATO"** con el objeto de comunicarle que en los mismos con fecha 10 de Febrero de 2009 , se ha declarado la nulidad de todo lo actuado y el archivo de las actuaciones, en virtud de lo normado por los arts. 3284 del Cód. Civil, 1, 2, 3,4, 10, 172, 352, inc.1°, del Cód. Procesal.-

Para mayor precisión se transcribe la resolución pertinente: "Lomas de Zamora, Febrero 10 de 2009.-***VISTOS Y CONSIDERANDO:*** A la luz de las constancias de estas actuaciones y de lo informado por el Juzgado de la Provincia de Tucumán, surge que por error se dio curso a este sucesorio, cuando el último

domicilio de la causante se encontraba fuera del ámbito de esta jurisdicción.-Ante la improrrogabilidad de la competencia y que la peticionante de autos - en virtud de la documental acompañada con posterioridad- no es única heredera de la mencionada causante, cabe declarar la nulidad de todo lo actuado y el archivo de estas actuaciones.-(arts. 3284 del Cód. Civil, 1, 2, 3,4, 10, 172, 352, inc.1°, del Cód. Procesal), lo que así resuelvo.- ***REGISTRESE.-*** Notifíquese por Secretaría y ofíciese al Registro de Juicios Universales de la Provincia de Buenos Aires y al Juzgado Civil en Familia y Sucesiones IIa.Nominación, Centro Judicial Concepción, Provincia de Tucumán.-"Firmado: Dr.Salvador José Mammana.-Juez.-

Dios Guarde a V.S.-

Norma I. Duarte
Secretaria

SALVADOR JOSE MAMMANA
JUEZ

00IKCQUEKG

CEDULA N°: 1839.-
EXPTE N°: 1498/05.-

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Concepción, 2 de junio de 2010.-

JUZGADO: FAMILIA Y SUCESIONES -
SECRETARIA: SEGUNDA NOMINACION.-
AUTOS: **BUSTAMANTE ANTONIO PEDRO Y BUSTAMANTE SATURNINA JOSEFA S/ SUCESION.-**
Se notifica a: ROLANDO ANTONIO BUSTAMANTE, JOSE LUIS BUSTAMANTE, GLADYS DEL CARMEN BUSTAMANTE, ROSA BEATRIZ BUSTAMANTE, GERARDO ARIEL BUSTAMANTE, MONICA DEL VALLE BUSTAMANTE, CLARA ISABEL BUSTAMANTE, OLGA LILIANA BUSTAMANTE y a la Dra. MARIA DE LOS ANGELES CONTRERAS, Apoderada de MARINA DEL ROSARIO BUSTAMANTE
Domicilio: **CASILLERO N° 566**

PROVEIDO:

CONCEPCION, MAYO 13 de 2.010.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I°).- DECLARAR universales herederos de la causante: SATURNINA JOSEFA BUSTAMANTE a: NICOLASA BUSTAMANTE, JULIO CESAR BUSTAMANTE, JUANA ANTONIA BUSTAMANTE, MARINA ROSARIO BUSTAMANTE, en el carácter de hermanos mayores de edad, NOEMI MARINA BUSTAMANTE y JOSE JUAN BUSTAMANTE, en el carácter de sobrinos mayores de edad, en representación de su padre premuerto MARCELINO JULIO BUSTAMANTE o JULIO MARCELINO BUSTAMANTE; ROLANDO ANTONIO BUSTAMANTE, JOSE LUIS BUSTAMANTE, GLADIS DEL CARMEN BUSTAMANTE, ROSA BEATRIZ BUSTAMANTE, GERARDO ARIEL BUSTAMANTE, MONICA DEL VALLE BUSTAMANTE, CLARA ISABEL BUSTAMANTE y OLGA LILIANA BUSTAMANTE, en el carácter de sobrinos mayores de edad, en representación de su padre premuerto ANTONIO PEDRO BUSTAMANTE.- II°).- SE DEJA CONSTANCIA que el presente instrumento no resulta idóneo ni suficiente para actos de disposición de bienes.- III°).- DISPONER cese la intervención del Ministerio Fiscal. HAGASE SABER.-" Fdo. Dra. María Elisa Villafañe de De Mitri.- **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**MIR

Proc. Ramón Serrizuela
SECRETARIO
Juzgado Familia y Sucesiones IIa. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

Secretario Jefe

A horas ..... del día ..... se dejo cedula en la casilla numero: ..... y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

MIR

14 JUN 2010

Oficial Notificador

47 18

JUICIO BUSTAMANTE ANTONIO PEDRO Y BUSTAMANTE SATURNINA JOSEFA S/ SUCESION.-EXPTE, Nº 1498/05 .-

Juzg Civil en Flia. y Suc. IIa. Nom.CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

SENT. 777 Expte. 1498/05 AÑO

CONCEPCION, Octubre 30 de 2006.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: BUTAMANTE AN TONIO PEDRO Y BUSTAMANTE SATURNINA JOSEFA S/ SUCESION, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 5 se encuentra agregada el acta de defunción del causante acreditándose así su fallecimiento.-

Que el interés jurídico y vínculo hereditario invocado se justifica con acta de matrimonio de fs.42, actas de nacimiento de fs. 7/14, publicación de edictos de fs. 37/38 .-

Que todos los demás extremos y requisitos legales han sido debidamente acreditados.-

Por ello, la conformidad del Ministerio Fiscal a fs. 44 y lo dispuesto por el Art.696 Procesal,

RESUELVO:

Iº.- DECLARAR únicos y universales herederos del causante Antonio Pedro Bustamante a OLGA ESTER VELARDEZ en el carácter de cónyuge supérstite y a ROLANDO ANTONIO BUSTAMANTE, GLADIS DEL CARMEN BUSTAMANTE, MONICA DEL VALLE BUSTAMANTE, JOSE LUIS BUSTAMANTE, ROSA BEATRIZ BUSTAMANTE, CLARA ISABEL BUSTAMANTE, GERARDO ARIEL BUSTAMANTE Y OLGA LILIANA BUSTAMANTE en el carácter de hijos, mayores de edad.-

IIº.- DISPONER cese la intervención del Ministerio Fiscal.-

HAGASE SABER:

Ante mí:

g

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Lomas de Zamora, Mayo 5 de 2.008.-

A LA SRA.JUEZ TITULAR DEL
JUZGADO CIVIL EN FAMILIA
Y SUCESIONES DE LA II° NOMINACION,
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION,
PROVINCIA DE TUCUMAN
A CARGO DE LA
DRA. M.ELISA V. DE MITRI
S. / D.-

Tengo el honor de dirigirme a V.S., en mi carácter de Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°14 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, en los autos "BUSTAMANTE SATURNINA JOSEFA S/SUCESION AB-INTESTATO" que tramitan por ante este Juzgado a fin de hacerle saber que la fecha de inicio de las mencionadas actuaciones es el día 13 de Diciembre de 2.006. La heredera declarada por declaratoria de herederos dictada con fecha 12 de Junio de 2001 es la hermana Juana Antonia Bustamante con domicilio denunciado como real en la calle Nuestras Malvinas 1412 de la localidad de Monte Grande.-

El presente se libra en relación a los autos caratulados "BUSTAMANTE ANTONIO PEDRO - BUSTAMANTE SATURNINA JOSEFA S/SUCESION" que tramitan ante Vuestro Digno Juzgado.-

Dios guarde a V.S.-

SECRETARIA

SALVADOR [illegible]

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

Lomas de Zamora, Mayo 5 de 2.008.-

A LA SRA.JUEZ TITULAR DEL

JUZGADO CIVIL EN FAMILIA

Y SUCESIONES DE LA II° NOMINACION,

CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION,

PROVINCIA DE TUCUMAN

A CARGO DE LA

DRA. M.ELISA V. DE MITRI

S. / D.-

Tengo el honor de dirigirme a V.S., en mi carácter de Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°14 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, en los autos **"BUSTAMANTE SATURNINA JOSEFA S/SUCESION AB-INTESTATO"** que tramitan por ante este Juzgado a fin de hacerle saber que la fecha de inicio de las mencionadas actuciones es el día 13 de Diciembre de 2.000. La heredera declarada por declaratoria de herederos dictada con fecha 12 de Junio de 2001 es su hermana Juana Antonia Bustamante con domicilio denunciado como real en la calle Nuestras Malvinas 1412 de la localidad de Monte Grande.-

El presente se libra en relación a los autos caratulados **"BUSTAMANTE ANTONIO PEDRO Y BUSTAMANTE SATURNINA JOSEFA S/SUCESION"** que tramitan ante Vuestro Digno Juzgado.-

Dios Guarde a V.S.-

Mónica Irene Duarte de Borosteguí
SECRETARIA

SALVADOR JOSE MAMMANA
JUEZ

A-1

USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juicio: Bustamante Antonio Pedro y Bustamante Saturnina Josefa s/ Sucesión.- 101

21

Concepción, Marzo 31 de 2.009.-

Por recepcionado oficio del Juzgado de la. Instancia en lo Civil Comercial N° 14, del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Provincia de Bs. As., téngase presente lo informado y a conocimiento de las partes.-

Dra. M. ELISA V. de DE MITRI
J U E Z
Civil en Fila. y Sucesiones 11 Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 03/04/09 me notifico

MARIA DE LOS ANGELES CONTRERAS
ABOGADO
MAT. PROF. N° 537

Doscientos treinta y uno

231

232

SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA, vende a la Señorita JOSEFA SATURNINA BUSTAMANTE, la parcela Nº29, ubicada en Santa Ana, por $346.909.00%.Hipoteca $142.556.87%.-	ESCRITURA NUMERO: CUARENTA.----------

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, República Argentina, a veinticinco dias de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí/ RAUL LOPEZ PONDAL, Escribano de Gobierno, comparece por una parte en nombre y representación del Superior Gobierno de la Provincia, el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería Ingeniero Agrónomo Don JOSE PLOPER, argentino, casado, y por la otra parte lo hace por derecho propio la Señorita JOSEFA SATURNINA BUSTAMANTE, argentina, soltera, libreta Cívica Número ocho millones setecientos cincuenta y cinco mil, quinientos cincuenta y tres, domiciliada en Santa Ana Departamento de Rio Chico y de tránsito por ésta Ciudad Capital, siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles vecinos y de mí conocimiento/ doy fé; como de que el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería acredita su personería como el estar autorizado para éste otorgamiento con los siguientes recaudos: a) Con el Decreto del Poder Ejecutivo número dos mil ochocientos cuatro barra tres de fecha diecisiete de Julio del corriente año del Poder Ejecutivo de la Provincia por el que se lo designa para el cargo mencionado, el que en copia fiel corre agregado por cabeza de la escritura número treinta y tres de fecha veintinueve de Julio del año en curso.- b) Con el Decreto del Poder

//////

Ejecutivo de la Provincia disponiendo la presente escrituración en

en copia fiel corre integramente transcripto en la escritura número

dieciseis del año, pasado y que en lo pertinente dice: "Expediente N°

"24.-1967.-San Miguel de Tucumán, 1 de Julio de 1967, Decreto N°62/3

"to el pedido formulado por el Doctor Victor M. Vazquez, en su carác

"de apoderado de los adjudicatarios del parcelamiento de las tierras

"Santa Ana, que fueran demandados por expropiación en cumplimiento a

"dispuesto por la Ley N°1.158 y Considerando...Por ello y teniendo en

"cuenta la opinión del señor Procurador del Tesoro Decreta: Art.1º.-

"pónese con carácter de urgente y con la intervención de Catastro Pa

"celario de la Dirección General de Rentas, el empadronamiento de los

"195 parcela que se identifican en las planillas aanexas que corren

"fojas 14/17 a favor de los adjudicatarios...Art.2º. Dése intervención

"cumplido lo ordenado por el artículo anterior al señor Escribano Go

"bierno para que libre de derechos se suscriban por su intermedio las

"escrituras traslativas de dominio a favor de dichos adjudicatarios,

"las que se labrarán con intervención del señor Procurador del Tesoro

"yajustadas a lo dispuesto en los Dtos.Ados.11/1 del 16 de Abril de

"1963, y con las modificaciones Obligacionales introducidas en el con

"venio transaccional del 25 de Enero ppdo, aprobada por el Decreto A

"cuerdo 2/9 del 8 de Febrero de 1967.-Art.3º.-Desígnase al señor

"cretario de Estado de Agricultura y Ganadería y Minería para que

////

Dr. RAUL LOPEZ PORTIDAL
Escribano de Gobierno

ituración el
citura núme
xpediente 8
eto Nº62/3
en su carác
las tierras
olimiento a
teniendo e
a:Art.14.-
Catastro
nto de las
ue co
intervención
cribano
rmedio la
catarios,/
del Tesoro
Abril de/
en el con
Decreto A
señor Se
ra que

"en nombre y representación del Superior Gobierno de la Provincia firme las referidas escrituras y acepte en los casos que correspondiera "gravámen hipotecario a favor de su representada en garantía del saldo de precio de venta..Gastón Juan Lacaze-Gobernador Interino-J.P.FRancioni-Ministro de Economía-Erbio A.Bragadín Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.Igual a su original y el Ingeniero Don José/ Ploper en el carácter acreditado dice:Que de conformidad y en las condiciones del Decreto Acuerdo de adjudicación de las parcelas de la Colonización de las tierras de Santa Ana, número once barra nueve del/ dieciocho de Julio de mil novecientos sesenta y tres y al Decreto Acuerdo once barra uno de igual año, modificado por el Decreto Acuerdo dos barra nueve del año mil novecientos sesenta y siete originados todos en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería;vende a la señorita JOSEFA SATURNINA BUSTAMANTE,una parcela de terreno ubicada/ en el lugar denominado Santa Ana,dentro de la Colonización de igual/ nombre,en el Primer Distrito del Departamento de Rio Chico de ésta Provincia,designada en el plano de fraccionamiento con el número veintinueve,de forma irregular o sea una superficie de veintiocho Hectáreas nueve mil noventa y un metros cuadrados,dentro de los siguientes linderos:Al Norte con Parcela treinta y camino,Al Sud Reserva Ingenio Santa Ana E.P.T.Al Este con Parcela cincuenta y ocho y cincuenta y nueve y al Oeste parte de la Parcela veintiocho.Encontrándose Empadronado en

/////

Catastro Parcelario como sigue:Empadronado a nombre de Ingenio Santa Ana.Linderos:Norte Parcela 30 y camino,al Sud Reserva Ing.Santa Ana E.P.T.Al Este Parcela 58 y 59,al Oeste Parcela 28-Padrón 161327-Mat. 45181/268-C.I-S.H-MoL.4616-Par.29-Valuación $409.100%m.Le corresponde al lote descripto precedentemente y en mayor extensión al Superior Gobierno de la Provincia, por compra que entre otros inmuebles este efectuó mediante escritura pública número dieciocho del año mil novecientos cincuenta y ocho,pasada por ante el Escribano de Gobierno don Juan P.de Azarloza,al Banco de la Nación Argentina,é inscripto en el Registro Inmobiliario al tomo trece,folios,cincuenta y nueve,noventa y cuatro.ciento dos,ciento cinco ciento catorce,ciento treinta,ciento sesenta y dos,ciento sesenta y cinco,ciento veintiseis y doscientos catorce, tomo ocho folios ciento dos,ciento diez y ciento catorce,del Registro de compra venta del Departamento de Rio Chico.Dicha parcela/ siempre en mayor extensión está comprendida dentro de la citada escritura como inmueble primero en la compra venta de referencia que entre otros inmuebles hizo el Superior Gobierno de la Provincia.Se realiza esta venta por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS MONEDA NACIONAL, de cuyo importe el adjudicatario comprador abonó anteriormente a éste acto y de conformidad al artículo sexto del decreto acuerdo once barra uno del año mil novecientos sesenta y tres, un cinco por cientoo sea la suma de DIECISIETE MIL TRESCIEN-

//////

Doscientos treinta y tres

233

167 24

TOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIO-
NAL, según lo acredita el Boleto de compra venta de fecha veintiuno de
Agosto de mil novecientos sesenta y tres que tengo a la vista y que/
le extendiera el Superior Gobierno de la Provincia. Sobre el saldo de
precio de compra en concepto de cancelación de todos los daños y per-
juicios que experimentó el adjudicatario durante el lapso en que dicha
parcela estuvo en poder de la Provincia como consecuencia de la acción
expropiatoria promovida en virtud de lo dispuesto por la Ley local/
tres mil ciento cincuenta y ocho, el Gobierno de la Provincia le acre-
ditó al comprador y a cuenta del saldo de precio de venta la suma de
CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEIS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MO-
NEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, importe que el adjudicatario comprador
se obliga a pagar en cinco cuotas iguales anuales y consecutivas, li-
bre de intereses a la adjudicante vendedora, todo de conformidad a
lo dispuesto por el Decreto Acuerdo número dos barra nueve del ocho/
de Febrero de mil novecientos sesenta y siete y planillas complementa-
rias que corren agregadas a fojas diecisiete barra veinte del Expedien-
te Administrativo número ochocientos ochenta y cuatro barra veinti-
cuatro del año pasado, caratulado "Doctor Victor M. Vazquez, sobre es-
crituración parcelas de Santa Ana".-La adjudicación de venta prece-
dente, se efectúa en virtud a la Colonización de las tierras de San-
ta Ana, dispuestas por decretos acuerdos once barra uno, trece barra

/////

nueve, del año mil novecientos sesenta y siete que aprobó y puso término a la causa expropiatoria caratulada "Gobierno de la Provincia/ vs. Adjudicatarios del parcelamiento de las tierras de Santa Ana,/ sobre expropiación radicado en el Juzgado en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación Secretaría Quinta, a cargo de Don Patricio Argota; y cuyo convenio transaccional se homologó por sentencia de fecha trece de Marzo del año pasado, pasada en autoridad de cosa juzgada.- En consecuencia el vendedor hace tradicción de los derechos de propiedad y dominio a favor del comprador y se obliga por la evicción y saneamiento de acuerdo a la Ley.- El Adjudicatario comprador acepta la venta en las condiciones pre-establecidas, reconociendo/ que se encuentra en la pública y pásífica posesión del lote especificado con anterioridad a este acto.- Obligándose a no disponer del mismo durante el término de cinco años , que se contará desde la fecha de homologación del acuerdo transaccional celebrado en el juicio expropiatorio citado, asumiendo la explotación agraria en el/ término y condiciones que se establecieron en las normas colonizadoras .- En Garantía y seguridad de la suma adeudada en concepto de saldo de precio el comprador la señorita JOSEFA SATURNINA BUSTAMANTE, en adelante el deudor del Superior Gobierno de la Provincia , queda adeudando al Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán que en adelante se denominará el acreedor o sea la

Doscientos treinta y cuatro
284

Dr. RAUL LOBO POLIAL
Gobierno
Registro Público
SECRETARIA CIVIL Y COMERCIAL
FOLIOS Nº 25
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

ma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS / CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL , el primero grava a favor del segundo, el mismo inmueble que le adquiere por éste acto con derecho real de hipoteca en primer grado de privilegio subordinando las contratantes el gravamen de referencia a las cláusulas que se estipula a continuación: PRIMERA:-El saldo de precio será abonado por el/ deudor al acreedor en la forma establecida por el Decreto Acuerdo número dos barra nueve de fecha ocho de Febrero de mil novecientos sesenta y siete sin intereses, en cinco cuotas iguales, anuales y consecutivas correspondiendo el pago de la primera en el mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, y así sucesivamente hasta la total cancelación de la deuda.- SEGUNDA: El deudor efectuará los pagos de referencia en el Banco de la Provincia de Tucumán, Casa Central o en la Sucursal de dicho Banco en la Ciudad de Aguilares mediante / depósito en la cuenta especial denominada "Ingenio Santa Ana E,P.T. en liquidacuón".-TERCERA:.-La mora se producirá por el mero vencimiento del plazo convenido sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa.-CUARTA: La falta de pago de tres obligaciones/ consecutivas hará caducar los plazos convenidos autorizando automáticamente al acreedor a ejecutar el saldo adeudado por ante los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Miguel de Tucumán.-QUINTA: En caso de remate servirá de base para la subasta el monto arrojado. /

//////

por la planilla a practicarse en la ejecución.-El Gobierno se reserva el derecho de designar el martillero en el caso de ejecución.- / SEXTA:El deudor constituye domicilio a los efectos judiciales o extra judiciales de éste instrumento en el mismo inmueble que adquiere por este acto.-El señor Secretario de Agricultura y Ganadería por el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán acepta expresamente ésta hipoteca que se constituye a su favor y el deudor se obliga de acuerdo a la Ley.-Los certificados que agrego al Minutario de Gobierno bajo el número de la presente escritura dicen: Que el Superior Gobierno de la Provincia no está inhibido y que el inmueble relacionado cuyo dominio consta a su nombre en mayor extensión no está embargado, ni hipotecado ni vendido, que se abonó Contribución Directa por todo el corriente año, según certificado expedido por la Dirección General de Rentas Nº.2619, que se identifica al inmueble relacionado, que no adeuda por riego, ni retribución de mejoras a la Dirección Provincial de Vialidad, como tampoco en concepto de impuestos comunales a la Comuna de su Jurisdicción, que se abonó el impuesto Nacional de Emergencia a la propiedad inmueble, según constancia que acredita, que se depositó el importe correspondiente con fecha veintiocho de Agosto de mil novecientos de mil novecientos sesenta y tres en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Aguilares, que me es exhibida en este acto.-Leída y ratificada firman los compareciente como acostumbran h

//////

Doscientos treinta y cinco
235

936

CONTADURIA DE JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL
CAPITAL DE LA 1ª NOMINACION
PAPELES NºS 26
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

se/
- /
ex-
uiere
or el
e és-
de a-
obier-
Gobier-
nado cu-
rgado,/
on todo
General
que no
covincial
la
e Emergen-
que se de-
gosto de/
co de la/
n este
mbran ha/
//////

cerlo de conformidad por ante mí que doy fé.- Sobreraladas: dias de Agosto-Vale-Pale.

Josefa N. Bustamante

Dr. RAUL LOPEZ PONDA
Escribano de Gobierno

Certifico que la presente es copia fiel del original que obra en esta Repartición.-

San M. de Tucumán, 10 NOV. 2010

SEBASTIAN JOSE RODRIGUEZ
JEFE SECCION NOTARIAL
ARCHIVO GENERAL DE LA PROVINCIA

El funcionario [illegible]
que [illegible]

[illegible] 10 NOV. 2010

Dra. ANA MARIA ESCOBEDO
DIRECTORA
ARCHIVO GRAL. DE LA PROVINCIA

COLEGIO DE ESCRIBANOS
FOLIO 27
M 006044 20
CONCEPCION - TUCUMAN

ESCRITURA DE VENTA OTORGADA POR JUAN BAUTISTA BORQUEZ A FA VOR / **ESCRITURA NUMERO**

DE JUAN JOSE MAZZARELLA ==========/ **CIENTO CUARENTA**

En la ciudad de Concepción, Segundo distrito del Departamento de Chicligasta, provincia de Tucumán, República Argentina, a los nueve días del mes de Diciembre de dos mil diez, ante mi **JULIO MARCELO NACUL** , Escribana Público, adscripto al Registro número sesenta y nueve, comparece por una parte el señor: ***JUAN BAUTISTA BORQUEZ***, titular del Documento Nacional de Identidad N° 8.105.640, CUIT 20-08105640-5, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con ***MARTA ROSA FERNANDEZ***, titular del Documento Nacional de Identidad N° 13.513.675, CUIT 27-13513675-7, quien se encuentra presente en este acto a fin de dar el asentimiento conyugal exigido por el art 1277 del Código Civil, domiciliado en Avenida Mitre N° 755; en adelante el vendedor y por la otra el Sr. **JUAN JOSE MAZZARELLA** titular del Documento Nacional de Identidad N° 21.805.430 ,CUIT/CUIL 20-21805430-8 ,quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Ana Karina Posse, titular del Documento Nacional de Identidad N° 22.213.376; y domiciliarse en French N° 1051. Todos argentinos, vecinos de la ciudad de Aguilares, departamento Río Chico de esta provincia, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento conforme al Art 1002 inc A del Código Civil. Y el nombrado en primer término *DICE*: Que *VENDE, CEDE Y TRANSFIERE* al Sr. Juan José Mazzarella, un inmueble con todo lo en el edificado, cercado, plantado y demás adherido al suelo, ubicado en la localidad de Santa Ana, departamento Río Chico de esta provincia sobre camino vecinal; el que conforme a Plano de Mensura N° 48231/06, aprobado por la Dirección General de Catastro bajo Expte N° 25521-A-06 con de fecha 02 de Octubre de 2006 confeccionado por el Agrimensor Alberto Nicolás Aún, se compone de las siguientes **Medidas Perimetrales**: del Punto: 1-2: quinientos noventa y ocho metros veinticinco centímetros; (598,25 mts); del punto 2-3: Cuatrocientos setenta y nueve metros cuarenta y seis centímetros (479,46mts); del punto 3-4: Quinientos noventa y cuatro metros (594,000 mts) y del punto 4 al 1 de partida: cuatrocientos ochenta y un metros sesenta y nueve centímetros (481,69 mts). **LINDA**: al **Norte**: Parcela 30 de Orlando Ruiz; al **Sur**: Terreno Fiscal: Superior Gobierno de la Provincia ,y Casimiro Fuentes; al Este: Camino vecinal de por medio con Parcela 58 de Suc. Fenoglio y Parcela 59 de Carlos Bustos y al Oeste: Parcela 28 de Custodio Contreras. ***SUPERFICIE s/ MENSURA***: 28 has.

6479.1905 m2. ***NOMENCLATURA CATASTRAL*: Padrón**: *161.327* ***Matrícula Catastral***: 45181 *Número de Orden*: 268; *Circunscripción*: I; *Sección:* H; *Manzana. O Lámina; 461 B Parcela:* 29. ***La DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO***: Informa que el inmueble descripto se registra en esa repartición como Parcela Constituida en la forma expresada, con una ***Valuación Fiscal* $ 935,41. LE CORRESPONDE**, al vendedor el inmueble descripto por compra que siendo del mismo estado civil hiciera por tracto abreviado ~~hiciera~~ a Juana Antonia Bustamante, (quien fuera declarada Universal Heredera de la titular dominial Saturnina Josefa Bustamante); mediante Escritura Pública N° 337 de fecha 13 de Octubre de 2.006, pasada por ante la Escribana Marta Inés Villafañe de Fuentes titular del Registro N° 17 de esta provincia; cuyo dominio fuera inscripto en la **Matricula Registral R 7107. DEL CERTIFICADO DE LEY** N° 73427, expedido por el Registro Inmobiliario con fecha 24 de Noviembre de 2010 resulta que el vendedor no está inhibido pára disponer de sus bienes, que el inmueble vendido no registra embargos, hipotecas restricciones, interdicciones ni otros gravámenes. En cuanto a los Impuestos Tasas y Servicios que gravan al inmueble y habiendo explicado y advertido debidamente a las partes los alcances de la Ley Nac. N° 22427, las mismas convienen de conformidad: no requerir los certificados de libre deuda correspondientes a EDET y, SAT, y en cuanto a Rentas Comunales el vendedor manifiesta que el mismo se encuentra al día; liberando al Escribano autorizante de toda responsabilidad. En cuanto al impuesto Inmobiliario provincial , y en cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 99 y Concordantes de la Ley N° 5121 y sus modificatorias y Decreto N° 1531/3 y Resolución General de la Dirección General de Rentas N° 66-09 de fecha 6 de mayo de 2009, resulta que: Se encuentran canceladas las obligaciones tributarias correspondientes al inmueble acreditando su cancelación mediante el respectivo estado de cuenta - Esta venta se realizó por el precio total convenido de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000)cantidad que el vendedor declara los tiene recibidos del comprador antes de este acto, en dinero en efectivo por cuyo importe y por este instrumento le otorga el correspondiente recibo y carta de pago en forma .- En consecuencia, el vendedor hace tradición del inmueble vendido al comprador y le transfiere todos los derechos de dominio, propiedad y posesión que tienen sobre el mismo, para que éste disponga como legítimo dueño en mérito a la presente escritura, obligándose el vendedor a responder por evicción y saneamiento conforme a derecho.- En mi carácter de Agente de Retención y Percep-

ción al Impuesto a la Transferencia de Inmuebles, hago constar que retengo al vendedor la cantidad de Pesos $ 2250. Impuesto al comprador del contenido de esta Escritura de Venta de inmueble otorgada a su favor, la acepta en todas sus partes y términos por ajustarse a lo convenido.- Leo a los comparecientes, la ratifican y la firman de conformidad ante mí el Escribano Autorizante, doy fe.: Sellos Serie M00604420, 00604421. Testado: hiciere. No Vale.

Bouguet Juan B
8105640

Marta Fernández de Bouguet
13.513.675

MAZZARELLA JUAN JOSE
21805430

Julio Marcelo Nacul
ESCRIBANO ADSCRIPTO
REGISTRO N° 69
CONCEPCION - TUCUMAN

CERTIFICO que la presente fotocopia en 2 foja/s que correlaciono es fiel a su original que he tenido a la vista, doy fe. Concepción (TUC.), 10 de Septiembre del 20 12

SELLADO REPUESTO POR DECLARACION JURADA

Titular del Registro N° 69 - Concepción - Tuc.